



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	RAÚL DE JESÚS GÓMEZ AGUDELO
Radicado	05 483 4089 001-2021-00056-00
Decisión	Se reconoce subrogataria
Interlocutorio #	022.

La señora GILMA GÓMEZ AGUDELO, a través de apoderado judicial, solicita al despacho se le reconozca como subrogataria de los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de referencia, a: ROSA ÁNGELICA GÓMEZ AGUDELO, ALDEMAR GÓMEZ AGUDELO, PEDRONEL GÓMEZ AGUDELO y BELEN DE JESÚS GÓMEZ DE SÁNCHEZ, en virtud de la venta que éstos le hicieran, mediante escritura N° 8 del 15 de enero del presente año, de la Notaría de esta municipalidad (folio 19 índice electrónico).

De otro lado, es un hecho cierto que desde el pasado 02 de noviembre de 2021, fue declarado abierto en este despacho judicial, el proceso sucesorio del causante RAÚL DE JESÚS GÓMEZ AGUDELO y, entre otros, se aportó el registro civil de nacimiento de ROSA ÁNGELICA GÓMEZ AGUDELO, mismo que acredita el parentesco con el causante, más no de ALDEMAR, PEDRONEL y BELEN DE JESÚS GÓMEZ AGUDELO, por tal razón hasta que estos no se aporten al presente proceso, no se emitirá decisión alguna, referente a la solicitud de reconocimiento de Subrogataria.

Como hasta el momento no se ha proferido sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación, habrá de procederse

conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 491 del CGP, que dice: *“El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3º, que se le reconozca como cesionario...”*.

Así pues, se reconoce como cesionaria de los derechos que le puedan corresponder a la señora ROSA ÁNGELICA GÓMEZ AGUDELO, a la señora GILMA GÓMEZ AGUDELO.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 018** fijados hoy **17 de febrero de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e295a723fc80a6fc0bb5357d3ad45fcc71c150128fb2181a7f106fb7cbb46822**
Documento generado en 16/02/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>